ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección del SENA Regional Huila, presenta a continuación el estudio previo de la necesidad, conveniencia y oportunidad para realizar un proceso de Contratación Directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Según lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012."* En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 los Centros de Formación de la Regional Huila, como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis especifico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia de los Centros de Formación, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada las Sedes de los Centros de Formación de la Regional Huila actualizaron en el plan de emergencias en el primer semestre del año 2020 para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos de los Municipios de Neiva, Campoaleagre, Garzón, La Plata y Pitalito - Huila, se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad". Los cuerpos de bomberos son los* ***órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general****. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo a normatividad vigente. (…)*" (Subrayado y negrillas fuera de texto original)

Por lo anterior para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos de los Municipios de Neiva, Campoaleagre, Garzón, La Plata y Pitalito – Huila, es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias de las Sedes de los Centros de Formación de la Regional Huila en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, Resolución 661 de 2014, en su artículo 203.

Considerando las directrices del Plan de Acción 2020, se contempla la necesidad de contratar la Prestación del servicio de Bomberos Oficiales y/o Voluntarios de la jurisdicción de los municipios de Neiva, Campoalegre, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana de las Sedes del SENA Regional Huila, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012, y se evidencia que se cuenta con el presupuesto para realizar dicho proceso.

2. LA DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION DIRECTA.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestación del servicio de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción del municipio de Garzón, con el fin de realizar visita de inspección para concepto técnico de contraincendios y seguridad humana en las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del SENA Regional, en cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012.

3. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS:

3.1 Condiciones Técnicas de los elementos: Los elementos requeridos por la entidad son:

ITEM	DESCRIPCION COMPLETA	UNIDAD
1	Visita de Inspección ocular para concepto técnico de contra incendios y seguridad humana: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL HUILA: • Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila. – Dirección: KR 10 # 11-22	unidad

3.2 Clasificación de bienes y servicios:

Código - Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131800	93131801	Servicios de prevención de desastres
92000000	92100000	92101600	92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

3.2 Condiciones de entrega de los elementos

- No se reciben servicios contratados en un lugar diferente al señalado por el supervisor del contrato.
- No se reciben servicios, conceptos y /o certificaciones homologables o alternativos.

3.3 ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso para la presente invitación pública).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para dar inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

4 OBLIGACIONES:

1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y además normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.

10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
13. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
14. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en la invitación pública, la propuesta y demás anexos que hacen parte integral del contrato según aceptación de oferta.
2. Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos contractualmente, con cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, económicas, Jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios y documentos previos y la invitación Pública, documentos que hacen parte integral del contrato estatal
3. Asignar el personal idóneo que se encargará de la ejecución del presente contrato, garantizando su participación durante la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a cabalidad con las actividades del mismo.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. El Cuerpo de Bomberos, se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Ley 1575 de 2012, artículo 42.
6. Realizar la visita de inspección ocular en el Centro de Formación.
7. Entregar el respectivo diagnóstico de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Cuerpo de Bomberos para el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.
8. Entregar la respectiva certificación derivada de las funciones descritas en la Ley 1575 de 2012, artículo 42, de acuerdo con el resultado de la inspección.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Una vez firmada el acta de inicio, entre las partes (Contratista – Sena) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. NOTA: la inducción será realizada al personal encargado de la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades)
12. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad, necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar.
13. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
14. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que rijan sobre la materia.
15. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y que sean solicitadas por la supervisión.

1.3 Obligaciones del SENA:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar el valor del contrato en la forma anteriormente establecida, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, con el lleno de los requerimientos estipulados por la entidad y según disponibilidad el PAC.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Hacer seguimiento del cumplimiento del objeto contractual, a través de la supervisión del contrato

2. PLAZO:

El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días calendario, contados a partir del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido con el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizara a través de contratación directa cuando **NO** exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor , o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. *En consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1* del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.1.4.1, dispone:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto"

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON HUILA, con sede en el municipio de Garzon Huila, es el órgano competente para realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, tal como lo dispone el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad". Los cuerpos de bomberos son los* ***órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general***

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON HUILA, con sede en el municipio de Garzon Huila, es el órgano competente para realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, tal como lo dispone el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: "*Inspecciones y certificados de seguridad". Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general*

Conforme a lo manifestado, es claro que es una Entidad idónea para prestar los servicios que se requieren para satisfacer la necesidad de la Entidad.

5 REQUISITOS GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos.

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

5.1 Carta de presentación del Contratista.

El contratista (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir (en original), el modelo de Carta de Presentación. En caso de apoderado, deberá adjuntar el documento que acredita dicha capacidad.

5.2 Personas Jurídicas nacionales.

5.2.1 Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad.
5.2.2 Acto administrativo de creación.
5.2.3 Acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal de la entidad.

5.3 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales

El Contratista deberá acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias) y soportes de pago. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, adjuntando Fotocopia de la tarjeta profesional, Antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores y fotocopia de Cédula de Ciudadanía del revisor fiscal o contador.
El documento deberá certificar, el contratista ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

EL SENA se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

7.4 Verificación de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.

EL SENA verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene ninguna sanción disciplinaria.

7.5 Verificación de Antecedentes Judiciales.

EL SENA verificará el certificado del representante legal del proponente y/o persona natural.

7.6 Verificación de multas – Código Nacional de Policía

En cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual, se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del representante legal de la persona jurídica, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis

(6) meses.

De encontrarse que el representante legal de la persona jurídica proponente se encuentra incurso en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada.

7.7 Verificación de No Inclusión En Boletín Responsables Fiscales Vigente.

EL SENA consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro contratista no se encuentre incluido en el mismo.

7.8 Certificación Bancaria.

El oferente deberá suministrar un certificado expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el contratante efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase corriente o ahorros, el nombre del titular de la misma y su número de identificación.

7.9 Fotocopia Cédula De Ciudadanía.

Adjuntar fotocopia cédula de ciudadanía de la persona natural y/o representante legal de la empresa oferente, ampliada al **150%**. En caso de extranjeros la fotocopia ampliada del pasaporte o cédula de extranjería.

7.11 Registro Único Tributario –Rut

Adjuntar fotocopia Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona natural y/o empresa oferente.

8 VALOR ESTIMADO:

El SENA Regional Huila, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación estatal, realizó el correspondiente estudio de mercado, solicitando al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARZON HUILA, con sede en el municipio de Garzon Huila, cotización para la prestación del servicio de inspección y revisión técnicas en prevención de incendios y seguridad, por ser este el órgano competente para la prestación del referido servicio en la jurisdicción del municipio de Garzon Huila, según lo dispone artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016.

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) M/CTE,** este comprende todos los costos directos e indirectos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.,) Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

Para el desarrollo de la presente contratación la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5520 del 27 de julio de 2020 con el rubro C-3699-1300-14-0-3699009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL

9 FORMA DE PAGO:

El SENA pagará al contratista, valor del contrato en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, b) certificado de paz y salvo suscrito por el contador público, revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y sus respectivos anexos: Cédula, tarjeta profesional y antecedente Junta Central de Contadores vigente, y/o representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social y certificación del pago (planilla integrada de pago – EPS, pensiones, ARP), al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (según aplique) (Resolución No. 2090 de 2005), c) certificación de la cuenta bancaria, d) RUT actualizado. e) Certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, cuando corresponda.

Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado por la Dirección General del SENA en la circular No. 0054 de marzo de 2020 y la Circular 065 de abril de 2020 (alcance y aclaraciones de la circular 054), frente a la obligatoriedad y la forma, para proceder con el cargue de la información respectiva en la Plataforma Secop II y demás orientaciones dadas en la materia, por la Dirección General del SENA.

El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los pagos a que se obliga el SENA en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

10 LUGAR DE EJECUCION

Instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila / Carrera 10 # 11-22 Garzon. (H)

11. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exige ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Riesgos identificados en materia contractual:

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	ALTO	CONTRATISTA
Calidad del servicio	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado.	MEDIO – ALTO	CONTRATISTA
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MEDIO - ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta una vez iniciado el proceso de Selección.	MEDIO - BAJO	CONTRATISTA
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	MEDIO - BAJO	CONTRATISTA - ENTIDAD
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	MEDIO - BAJO	CONTRATISTA - ENTIDAD
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista.	MEDIO - BAJO	CONTRATISTA - ENTIDAD

12. SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del *Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila del SENA Regional*, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 202 de 2014, Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como lo expuesto en el Manual e Supervisión e Interventoría GCCON-M-002, versión 4 de 2018; las que la modifiquen o remplacen, y demás normas que regulan el tema de supervisión.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza jurídica de las partes que pretenden celebrar el contrato interadministrativo, y tal como lo establece el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar las necesidades de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.", lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. En el presente Contrato no se exigirán garantías de cumplimiento.

Dado en Neiva a los veintiún (25) días del mes de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por Fermín Beltrán Barragán

FERMIN BELTRAN BARRAGÀN
Director (E)
SENA REGIONAL HUILA

Proyectó: Viviana Andrea Losada Salazar – Líder HySI
Reviso: Yeimy Hernandez Valenzuela – Profesional Contratacion
Revisó: Carlos Fernando Hurtado Clavijo – Asesor Jurídico Regional Huila

Firmado digitalmente por Carlos Fernando Hurtado Clavijo